

*Suscribese en la Redaccion  
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las  
Cuatro-calles (á donde se di-  
rrijirán los avisos francos de  
porte) á 10 rs. vn. al mes para  
los suscriptores de esta ciudad,  
puesto en sus casas, y 12 para  
los de fuera franco de porte.*



*En Madrid se suscribe en la  
libreria de Razola: Valencia,  
Cabrerizo: Barcelona, Bergués  
y comp.<sup>as</sup>: Zaragoza, Polo: Se-  
villa, Caro: Valladolid, Rol-  
dan; y en Cádiz, Hortal y  
comp.<sup>as</sup>.*

*Sale los martes, jueves y  
domingos.*

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRAGMÁTICA-SANCION EN FUERZA DE LEY.

DOÑA ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jersalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. Y en su real nombre y durante su menor edad la REINA Gobernadora: á los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos-hombres, priores, comendadores de las órdenes, y sub-comendadores, alcaides de los castillos, casas fuertes y llanas; y á los del mi consejo, presidentes y oidores de las mis audiencias y chancillerías, alcaldes, alguaciles de mi casa y corte, y á todos los corregidores, asistente, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y otros cualesquiera jueces y justicias, ministros y personas de todas las ciudades, villas y lugares de éstos mis reinos y señoríos, tanto á los que ahora son como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno y cualquiera de vos; sabed: Que con fecha dos de este mes he dirigido al mi consejo el real decreto siguiente:

»Encargada por ministerio de la ley del gobierno de estos reinos á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, tuve á bien expedir varios decretos con fecha de veinte y nueve del próximo pasado mes de setiembre, anunciando al consejo para las providencias que en semejantes casos se acostumbra, la infausta muerte de mi muy caro y amado esposo el Sr. D. FERNANDO VII, que está en gloria, y confirmando en sus respectivos cargos y empleos á los secre-

tarios de estado y del despacho y á todas las autoridades del reino, con el fin de que no se detuviese el despacho de los negocios y la administracion de justicia y de gobierno. Hallado que fue en el siguiente dia un pliego cerrado y sellado con las reales armas, cuya cubierta espresaba ser el testamento del referido mi augusto Esposo y señor, otorgado en el real sitio de Aranjuez en doce de junio de mil ochocientos treinta por ante D. Francisco Tadeo de Calomarde, entonces secretario de estado y del despacho de gracia y justicia, y notario mayor de los reinos, y el competente número de testigos, cuyas firmas aparecian ser de D. Luis María Salazar, D. Luis Lopez Ballesteros, D. Miguel de Ibarrola, D. Manuel Gonzalez Salmon, D. Francisco Javier Losada, D. Juan Miguel de Grijalva, y D. Antonio Martinez Salcedo, mandé que el actual secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia y notario mayor D. Juan Gualberto Gonzalez, á quien lo entregué en la misma forma, convocase de mi orden á los referidos testigos existentes y que se hallasen en la corte, y que por D. Ramon Lopez Peligrin, ministro del consejo y cámara de Castilla en clase de juez, y por ante un escribano real, competentemente autorizado, se procediese á la práctica de las diligencias y solemnidades que el derecho previene en semejantes casos para el reconocimiento, apertura y publicacion del espresado testamento. Verificado el acto en toda forma en el salon del real palacio, donde se celebran las sesiones del consejo de estado, delante de los referidos testigos testamentarios existentes en Madrid, á los cuales se agregaron para mayor solemnidad el duque presidente del consejo real; D. Francisco de Zea Bermudez, mi primer secretario de estado y del despacho; el duque de Híjar marques de Orani, sumiller de Corps; el marques de Bélgida, caballerizo mayor, y el marques de Valverde, mayordomo de la Reina; se halló ser efectivamente el tes-